



**CARMEN A.  
PANIAGUA B.**

NOTARIA & ESCRIBANA PÚBLICA REG N° 389

**CONSTITUCION DE "ECCELLENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA.-----**

**ESCRITURA N° 70.-**

**COMERCIAL "A".-**

**FECHA: 03/05/2019.-**

**D** España 2080 entre T +595 21 232 781  
Brasilia y Zanotti C. +595 21 229 290  
Asunción - Paraguay +595 986 124 770

**M** [carmenpaniagua@escribaniapaniagua.com.py](mailto:carmenpaniagua@escribaniapaniagua.com.py)  
[www.escribaniapaniagua.com.py](http://www.escribaniapaniagua.com.py)



Colégio de Escritores del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE DK



Nº 11816850

ESCRIBANO : CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA ESPAÑA 2080 E/ BRASILLIA Y ZANOTTI  
REGISTRO : 389



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CONSTITUCION DE "ECCLELENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----

2. NUMERO: SETENTA.- En la ciudad Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los TRES días del mes de MAYO del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE. Ante mí: CARMEN ALICIA PANIAGUA

3. BENITEZ, Notaria Pública, Titular del Registro 389. Comparecen las siguientes: 1) El señor PAOLO

4. DI CATERINA, de nacionalidad Italiana, soltero, quien acredita su identidad con su pasaporte Nº

5. YA7045662, profesor; domiciliado Via Santa Maria a Cappella Vecchia, 24, Napoli. Italia y

6. circunstancialmente por esta capital. 2) El señor PAOLO MARIA DI CATERINA, de nacionalidad

7. Italiana, soltero, con Cédula de Identidad Gmil Paraguaya Nº 8.551.663, estudiante; domiciliado

8. para éste acto en la calle Algodonal, Edificio Life Botánico, de esta capital. Los comparecientes

9. son mayores de edad, hábiles, capaces, exentos del cumplimiento de las leyes de carácter

10. personal por ser extranjeros, doy fe.- Y los Señores PAOLO DI CATERINA y PAOLO MARIA DI

11. CATERINA, por sus propios derechos DICEN: Que han convenido en constituir una sociedad de

12. carácter comercial que girará bajo la denominación de "ECCLELENZA" SOCIEDAD DE

13. RESPONSABILIDAD LIMITADA y se registrá por los Estatutos siguientes: Título I - Artículo 1.

14. Denominación. Con la denominación de "ECCLELENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

15. LIMITADA, pudiendo utilizar las abreviaturas o siglas que les fueren convenientes en su

16. relacionamiento comercial. Artículo 2. Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la

17. ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo modificarse cuando se

18. considere conveniente, o constituir Agencias y Sucursales, o cualquier tipo de representaciones

19. en el país o en el extranjero en cuyo caso se considerará allí domiciliada al efecto del

20. cumplimiento de sus obligaciones contraídas (Art. 95 C.C.P.), sin que por ello se entienda

21. modificado este Estatuto. Artículo 3. Plazo de Duración. Se establece como plazo de duración de

22. la sociedad noventa y nueve (99) años. El presente plazo comenzará a contarse desde la

23. inscripción de estos Estatutos en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Registro

24. de Personas Jurídicas. El presente plazo podrá ser prorrogado o reducido, de común acuerdo

25.



1. entre los socios, por decisión unánime, instrumentada en Escritura Pública a los efectos su toma  
2. de razón en los registros respectivos. **Artículo 4. Objeto social. A)** La Sociedad tendrá como  
3. objeto principal la prestación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o  
4. en el extranjero, de toda actividad relacionada a: **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta,  
5. consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución  
6. de toda clase de bienes, productos o servicios, para todo destino y por cualquier medio, en  
7. cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo  
8. de bienes de cambio. **B)** Plataforma informática de compraventa, publicidad, intermediación de  
9. datos, negocios en internet, software, imagen, minería de datos, pudiendo desarrollar todos los  
10. actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y cuantos negocios fueren  
11. permitidos por las leyes sin limitación alguna. También podrá realizar las siguientes actividades.  
12. **C) INDUSTRIALES:** Fabricación, explotación, elaboración e industrialización de bienes en general,  
13. artículos metalúrgicos, químicos, plásticos, alimenticios, textiles, gráficos, agrícolas, ganaderos, y  
14. todo otro tipo de actividad extractiva y/o de transformación. **D) REPRESENTACION:** Toda forma  
15. de representación de personas físicas o jurídicas tanto nacionales como extranjeras y todo tipo  
16. de mandatos y de gestión de negocios ajenos. Representación, negociación y/o gestión de  
17. marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país y/o del  
18. exterior; ejecutar en general por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, del país o del  
19. extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como  
20. antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad  
21. jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que  
22. hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos  
23. Estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no  
24. taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. Por lo  
25. tanto la sociedad se encuentra facultada a realizar toda clase de negocios lícitos, transacciones





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DK



Nº 11816851

ESCRIBANO : CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA ESPAÑA 2080 E/ BRASILIA Y ZANOTTI  
REGISTRO : 389



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, actos de comercio y todo tipo de actos jurídicos, sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o cualquier otra; celebrar contratos en general y contraer todo tipo de obligaciones lícitas, participar en licitaciones públicas, licitaciones por concurso de ofertas, contratación directa y contratación con fondo fijo, obtener concesiones, licencias y cualquier tipo de autorización del Estado, explotarlas y subcontratarlas, consorciarse con empresas nacionales y extranjeras, y en general cualquier acto o actividad lícita de comercio, debiendo entenderse que ningún acto jurídico o contrato de cualquier naturaleza, dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido en las operaciones enunciadas precedentemente, siempre y cuando se encuentren encuadradas dentro de las disposiciones legales vigentes y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Título II - Artículo 5. Capital social. El capital social es de **GUARANIES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000)** divididos en **CINCUENTA (50)** cuotas de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: 1.- El Señor **PAOLO MARIA DI CATERINA** suscribe **CUARENTA Y NUEVE (49)** cuotas de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, que representan la suma de **GUARANIES CUARENTA Y NUEVE MILLONES (Gs. 49.000.000)** y 2.- El Señor **PAOLO DI CATERINA** suscribe **UNA (1)** cuota de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, que representa la suma de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)**. En este acto los socios integran el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del Capital suscrito, es decir, la suma de **GUARANIES VEINTE Y CINCO MILLONES (Gs. 25.000.000)**, en dinero en efectivo. El cincuenta por ciento (50%) restante será integrado por los Socios en la medida que las necesidades de la Sociedad lo reclamen, y en un plazo no mayor de dos (2) años.

Artículo 6. Cesión de cuotas entre socios. Derecho de preferencia. Entre los socios la cesión de cuotas será libre. Cada socio tendrá preferencia, de manera directamente proporcional a la cantidad de cuotas sociales que posea, a la adquisición de cuotas sociales ofertadas en venta por otro socio. El plazo para el ejercicio de este derecho será de quince (15) días corridos contados

21 MAYO 2019  
FISCALIZADO  
Firma: \_\_\_\_\_



1. desde la comunicación a los socios de la propuesta de cesión de cuotas. Una vez cumplidos  
2. todos los mecanismos y plazos establecidos para el ejercicio del derecho de preferencia de los  
3. socios, en caso de que ninguno de ellos hiciera uso de su derecho, se podrá realizar la oferta a  
4. terceras personas. En el caso que un socio no haya hecho uso de su derecho de preferencia  
5. mencionado en el párrafo anterior, no podrá oponerse a la cesión de cuotas a terceras personas.

6. **Artículo 7. Cesión de cuotas a terceros.** Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sino con el  
7. acuerdo unánime de los socios. **Título III - Artículo 8. Dirección, administración y**  
8. **representación.** La dirección, administración y representación legal estará a cargo del señor  
9. **PAOLO MARIA DI CATERINA**, quien ejercerá tal función y tendrá el cargo de SOCIO GERENTE con  
10. su sola firma. Así mismo para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad. El socio  
11. GERENTE podrá delegar sus atribuciones en terceras personas mediante el otorgamiento de  
12. poderes con limitación de sus atribuciones.- **Artículo 9. Designación.** En este acto se designa al  
13. Señor **PAOLO MARIA DI CATERINA** Socio Gerente.- **Artículo 10. Facultades y obligaciones del**  
14. **Socio Gerente.** El GERENTE tendrá las facultades y obligaciones que les señala la ley y el  
15. presente estatuto. Son facultades del Socio Gerente, siempre que se relacionen con el objeto  
16. social, las siguientes: A) Ejercer con amplias facultades toda clase de actos civiles, comerciales,  
17. administrativos, judiciales, y extrajudiciales o de cualquier naturaleza, estando facultado  
18. plenamente para todos los actos en que, según el Art. 884 y concordantes del C.C.P., sean  
19. necesarios poderes especiales; B) Registrar y requerir en propiedad a nombre de la Sociedad,  
20. marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación; C)  
21. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer  
22. el desarrollo de la sociedad o puedan convenirle a ésta; D) Adquirir el dominio de toda clase de  
23. bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta,  
24. cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir  
25. prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esta naturaleza a título oneroso, pactando

sejer...  
JUDICIAL





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

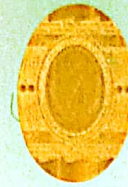


SERIE DK



Nº 11816852

ESCRIBANO : CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA ESPAÑA 2080 E/ BRASILIA Y ZANOTTI  
REGISTRO : 389



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las
2. expresadas operaciones, satisfaciendo el importe correspondiente al contado o a crédito; E)
3. Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, de la República o del
4. extranjero, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de
5. intereses respectivos; F) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin
6. limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y
7. negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones
8. o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total
9. y/o parcialmente; G) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; H)
10. Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos y
11. pagar o cobrar arrendamientos; I) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con
12. facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o
13. prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir prestar o deferir
14. juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a
15. prescripciones adquiridas; J) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y
16. protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o
17. privados que fueren necesarios; K) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o
18. parcialmente; L) Presentarse a procesos de Contrataciones Públicas o privadas; M) Establecer el
19. presupuesto de la Sociedad; N) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, organizar y vigilar la
20. contabilidad, dictar reglamentos; O) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos no
21. comprendidos en las normas generales de la representación y sus facultades expresas implícitas;
22. P) Crear los puestos que fueren necesarios y celebrar contratos de trabajo; Q) Remover
23. empleados, determinar sus funciones, sueldos, remuneraciones, comisiones, viáticos y demás
24. emolumentos; R) Establecer reglamentos internos, modificarlos y cancelarlos. La enumeración
- que antecede no es limitativa y, para mejor realización de los fines sociales, LA GERENCIA podrá

21 MAYO 2019  
FISCALIZADO  
Firma.....



1. realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las leyes. **Artículo 11. Remuneración de**  
2. **los GERENTES.** Los socios fijarán, cada año o antes si lo creyeren necesario, la retribución de los  
3. GERENTES. **Artículo 12. GERENTE sustituto.** En caso de ausencia, impedimento o enfermedad de  
4. alguno de los socios GERENTES, los socios deberán nombrar un sustituto que tendrá las mismas  
5. atribuciones contempladas en el Artículo 10. **Artículo 13. Fiscalización y control.** Cualquiera de  
6. los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y  
7. podrá inspeccionar, en cualquier momento, los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad.  
8. **Artículo 14. Contabilidad.** La contabilidad de la Sociedad estará a cargo de un contador que será  
9. designado por los socios, y será llevada de conformidad a las disposiciones legales vigentes.  
10. **Título IV - Artículo 15. Fallecimiento o incapacidad de un socio.** En caso de fallecimiento o  
11. incapacidad permanente sobreviviente a un socio, sus herederos o representantes podrán optar  
12. por retirarse de la sociedad o continuarla con los herederos del fallecido. En este último caso, los  
13. herederos deberán unificar la representación en una sola persona quien ingresará a la sociedad  
14. con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, con excepción de la administración y  
15. el uso de la firma social, en caso que el socio fallecido o incapacitado haya ejercido LA GERENCIA  
16. de la sociedad. En este caso, éstas quedarán radicadas desde la fecha del fallecimiento o de la  
17. sentencia que declare la incapacidad, en cualquier otro socio sobreviviente designado en  
18. reunión de socios. En caso que los herederos o representantes opten por el retiro deberá  
19. practicarse un balance especial dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada la  
20. incapacidad que servirá de base para el retiro del haber que corresponda al socio fallecido o  
21. incapacitado el cual debe ser realizado en época oportuna que no entorpezca la buena marcha  
22. del negocio.- **Artículo 16. Retiro del socio.** Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la  
23. Sociedad, deberá comunicar por escrito su decisión a los demás socios y, en el mismo acto,  
24. deberá ofrecer sus cuotas sociales en cesión a los demás socios. En éste caso se aplicarán las  
25. normas sobre derecho de preferencia de los artículos seis (6) y siete (7) de estos Estatutos. Si los





# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DK



Nº 11816853

ESCRIBANO : CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA ESPAÑA 2080 E/ BRASILIA Y ZANOTTI  
REGISTRO : 389



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. demás socios o alguno de ellos no ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las
2. cuotas del socio renunciante, éste deberá esperar el cierre del primer ejercicio posterior a su
3. comunicación para retirar su aporte de la Sociedad, previa deducción de las pérdidas, si las
4. hubiere. En caso de haber utilidades, se le entregará a los tres (3) meses del ejercicio
5. subsiguiente al que comunicó su retiro. **Título V - Artículo 17. Reuniones. Quórum.** Los socios se
6. reunirán las veces que consideren conveniente y necesarias a los fines de la sociedad. Las
7. reuniones serán válidas con la presencia de ambos socios o la mitad más uno de estos en su
8. caso. **Artículo 18. Convocatorias.** Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los
9. socios GERENTES y deberán notificarse personalmente a cada socio, con antelación razonable
10. como para hacer posible la participación de todos en cada reunión. En la notificación se deberá
11. mencionar la fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. **Artículo 19. Asuntos.** Con la
12. presencia de ambos socios o la mayoría absoluta en su caso, los mismos podrán tratar los
13. siguientes asuntos: a) Considerar y resolver sobre la memoria, el Balance y la Cuenta de
14. Resultados presentados por el Contador y los Gerentes; b) Decidir la distribución de las
15. utilidades; c) designar apoderados d) Evaluar la gestión de los gerentes, aprobarla o censurarla,
16. y, en caso de ser necesario, remover a algún gerente y nombrar a su reemplazante conforme a
17. las normas de estos Estatutos; e) fijar la remuneración y otras compensaciones para los
18. gerentes; f) otorgar a los gerentes las autorizaciones que pudiera requerir para casos no
19. previstos en estos Estatutos; g) aumento, reducción y reintegración de capital; h) rescate,
20. reembolso, amortización y disolución de la Sociedad, nombramiento, remoción y retribución de
21. los liquidadores, consideración de las cuentas de los demás asuntos relacionados con la gestión
22. de los liquidadores; i) emisión de bonos de participación; j) crear sucursales, agencias,
23. representaciones, etc., en el país o en el extranjero; k) decidir sobre adquisición de fondos de
24. comercio, formación de Sociedades Principales y Subsidiarias, realización de fusiones,
25. combinaciones u otras comunidades de intereses con otras Sociedades, firmas y/o personas; l) el

Firma:.....



1. cambio de objeto, transformación, fusión y la disolución de la sociedad. Los asuntos arriba  
2. mencionados constituyen una mera enunciación no limitativa. Las decisiones sobre los asuntos  
3. tratados por los socios deberán resolverse por unanimidad. **Artículo 20. Derecho a voto.** Cada  
4. cuota social da derecho a un voto. **Título VI - Artículo 21. Utilidades y pérdidas.** Las utilidades o  
5. ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de los  
6. aportes. **Artículo 22. Balances.** Se practicará el balance e inventario general demostrativo del  
7. estado y marcha de los negocios sociales para demostrar las ganancias y las pérdidas, al treinta y  
8. uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se cierra el ejercicio económico de la sociedad.  
9. Dicho balance será practicado, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, que  
10. podrán realizarse en cualquier época y podrán ser requeridos por los Socios cuando lo desearan.  
11. El primer ejercicio se extenderá desde la fecha de inscripción del presente Estatuto en el  
12. Registro Público de Comercio. Los balances serán firmados por el Contador y los Gerentes, y  
13. sometidos a la consideración de los Socios. El inventario y balance general se asentarán en los  
14. libros correspondientes, sacándose copia de ellos para cada socio, las que serán entregadas  
15. personalmente. Los inventarios y balances no objetados dentro del plazo de quince días  
16. contados desde la entrega de las copias a los socios, se considerarán aprobados. **Artículo 23.**  
17. **Utilidades líquidas.** Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente  
18. forma: 5% de las utilidades líquidas y realizadas para el fondo de reserva legal, pudiendo los  
19. socios de común acuerdo crear otros fondos si lo creyeren conveniente y el remanente se  
20. repartirá entre los socios en la misma proporción indicada para la distribución de los beneficios.  
21. La remuneración del socio-gerente se fijará de común acuerdo entre los socios. **Título VII -**  
22. **Artículo 24. Disolución y liquidación.** En caso de disolución, ya sea por causa prevista en estos  
23. Estatutos o por cualquier causa legal, los socios designarán, de común acuerdo, a la persona que  
24. procederá a la liquidación y se otorgarán las facultades para dicho efecto. En caso de pérdidas  
25. que alcancen el 100% del capital aportado, cualquiera de los Socios podrá exigir la liquidación de





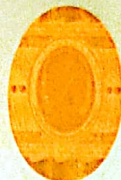


# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DK



Nº 11816854

ESCRIBANO : CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : AVDA ESPAÑA 2080 E/ BRASILIA Y ZANOTTI  
REGISTRO : 389

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

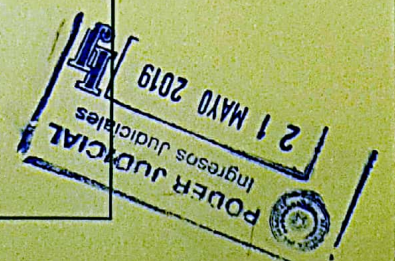
1. la sociedad. Las distribuciones se realizarán previo pago de las obligaciones de la Sociedad,  
 2. conforme lo establece el Código Civil Paraguayo vigente y las leyes pertinentes en la proporción  
 3. establecida en el Artículo. Título VIII - Artículo 25. Solución de controversias. Las partes  
 4. acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de estos Estatutos o tenga  
 5. relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de Mediación ante  
 6. el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara Nacional de Servicio del Paraguay,  
 7. de acuerdo con las normas de procedimientos para mediación que posee dicha institución. Para  
 8. el caso que las partes no resuelvan las controversias en el procedimiento de mediación, se  
 9. obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres  
 10. árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del  
 11. Paraguay que decidirá conforme a Derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes.  
 12. En ambos casos se aplicaran los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen  
 13. dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y  
 14. aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte  
 15. integrante del presente contrato. Para cualquier asunto que no pueda ser resuelto por Arbitraje  
 16. por tratarse de un asunto que no pueda ser objeto de arbitraje, las partes se someterán a los  
 17. juzgados y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción. Artículo 26. Trámites y gestiones. Se  
 18. autoriza suficientemente al señor PAOLO MARIA DI CATERINA y/o la Escribana Pública CARMEN  
 19. ALICIA PANIAGUA BENITEZ a realizar los trámites, gestiones y diligencias que fueren menester  
 20. para la aprobación de este Estatuto, y las inscripciones en los Registros que correspondan,  
 21. pudiendo aceptar las sugerencias que hicieren las autoridades administrativas y/o jurídicas,  
 22. siempre que las mismas fueren legalmente procedentes. BAJO TALES CLAUSULAS se formaliza la  
 23. celebración del presente contrato de constitución de la firma "ECCELLENZA" SOCIEDAD DE  
 24. RESPONSABILIDAD LIMITADA a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con  
 25. arreglo a derecho. Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura pública

FISCALIZADO

Firma:



1. mediante la lectura hecha por la autorizante, manifiestan su conformidad y aceptación en todas  
2. sus partes. En prueba de ello, así la otorgan y firman ante mí, dejando constancia que recibí  
3. personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes y de que presencié todo cuanto  
4. ocurrió en este acto jurídico, de todo lo cual, doy fe.- FIRMADO: PAOLO DI CATERINA, PAOLO  
5. MARIA DI CATERINA, ANTE MI, CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ, ESTA MI SELLO.-----  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.









DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES  
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 16910 SERIE Comercio  
ENTRADA Nº 9605631 HORA 08:01:36  
CONSTITUCIÓN DE: Eccellenza S.R.L.


INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1  
FECHA: 20/05/19 REINGRESO:

  
CARLOS ALBERTO ACOSTA  
Asist. Administrativo  
DGRP

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL Nº 19096 SERIE Comercio  
ENTRADA Nº 9605631 HORA 08:01:36  
CONSTITUCIÓN DE: ECCELLENZA S.R.L.

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1  
FECHA: 20/05/2019 REINGRESO:

  
CARLOS ALBERTO ACOSTA  
Asist. Administrativo  
DGRP





**ABOGACÍA DEL TESORO**  
**DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN**  
**DE SOCIEDADES**

<https://drfs.abogacia.gov.py>

Certificado Nro.:

1185588



Página 1 de 2

**DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN**

Sociedad de Responsabilidad Limitada

CÓDIGO: DRFS-N-07/01-07-16/00

Nro. de Dictamen: 44085

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución AT 3/16  
Declarando los siguientes datos:

<b>Identificación del Solicitante</b>	
1. Tipo de Sociedad: SRL	
2. Solicitante:	
2.1. Nombre/Denominación de la Sociedad: ECCELENZA	
2.2. Persona Responsable de la Solicitud: CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ	
2.3. C.I. Nro.: 1.849.066	
2.4. Teléfono de Contacto: 0983459540	
2.5. Correo Electrónico: carmenpaniagua@escribaniapaniagua.com.py	
<b>3- Información de la Sociedad y otros Datos de Interés</b>	
3.1 Nombre del Escribano: CARMEN ALICIA PANIAGUA BENITEZ	
C.I. Nro.: 1.849.066	Matricula Nro.: 389
3.2 Escritura Matriz Nro.: 70	De fecha: 03-05-2019
3.3 Objeto Principal: Artículo 4. Objeto social. A) La Sociedad tendrá como objeto principal la prestación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de toda actividad relacionada a: COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase de bienes, productos o servicios, para todo destino y por cualquier medio, en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes de cambio. B) Plataforma informática de compraventa, publicidad, intermediación de datos, negocios en internet, software, imagen, minería de datos, pudiendo desarrollar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y cuantos negocios fueren permitidos por las leyes sin limitación alguna. También podrá realizar las siguientes actividades. C) INDUSTRIALES: Fabricación, explotación, elaboración e industrialización de bienes en general, artículos metalúrgicos, químicos, plásticos, alimenticios, textiles, gráficos, agrícolas, ganaderos, y todo otro tipo de actividad extractiva y/o de transformación. D) REPRESENTACION: Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas tanto nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y de gestión de negocios ajenos. Representación, negociación y/o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país y/o del exterior; ejecutar en general por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. Por lo tanto la sociedad se encuentra facultada a realizar toda clase de negocios lícitos, transacciones comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, actos de comercio y todo tipo de actos jurídicos, sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o cualquier otra; celebrar contratos en general y contraer todo tipo de obligaciones lícitas, participar en licitaciones públicas, licitaciones por concurso de ofertas, contratación directa y contratación con fondo fijo, obtener concesiones, licencias y cualquier tipo de autorización del Estado, explotarlas y subcontratarlas, consorciarse con empresas nacionales y extranjeras, y en general cualquier acto o actividad lícita de comercio, debiendo entenderse que ningún acto jurídico o contrato de cualquier naturaleza, dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido en las operaciones enunciadas precedentemente, siempre y cuando se encuentren encuadradas dentro de las disposiciones legales vigentes y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.	
3.4 Plazo duración - años: 99	
3.5 Domicilio Social: ASUNCION	

Fecha de Emisión: 17 mayo 2019, 10:32

Código Verificación:



Código de Verificación:

gwm7 zfwN xz3l

Verifique la validez de este documento en:

<https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador>





## DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

<b>3.6 Capital Social:</b> 50.000.000	<b>Nro. de Acciones / Cuotas:</b> 50	<b>Valor de cada una:</b> 1.000.000
<b>3.7 Capital Suscrito (Estatutos):</b> 50.000.000		
<b>3.8 Capital Integrado:</b>		<b>Total:</b> 25.000.000
<b>Efectivo:</b> 25.000.000	<b>Mercaderías:</b>	<b>Inmuebles:</b>
<b>Vehículos y Maquinarias:</b>	<b>Semoviente:</b>	<b>Otros:</b>
<b>3.9 Certificado de Depósito en Garantía de Fecha:</b> 06-05-2019	<b>Banco:</b> BNF	<b>Monto:</b> 25.000.000
<b>3.10 Normas según las cuales se deben distribuir las utilidades:</b> SEGUN LA LEY		
<b>3.11 Participación en las utilidades eventualmente concedidas a los promotores o a los socios fundadores:</b> Título VI - Artículo 21. Utilidades y pérdidas. Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de los aportes.		
<b>3.12. Bases para la liquidación de la sociedad:</b> Título VII - Artículo 24. Disolución y liquidación. En caso de disolución, ya sea por causa prevista en estos Estatutos o por cualquier causa legal, los socios designarán, de común acuerdo, a la persona que procederá a la liquidación y se otorgarán las facultades para dicho efecto. En caso de pérdidas que alcancen el 100% del capital aportado, cualquiera de los Socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Las distribuciones se realizarán previo pago de las obligaciones de la Sociedad, conforme lo establece el Código Civil Paraguayo vigente y las leyes pertinentes en la proporción establecida en el Artículo.		

### Observaciones

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en el Registro Público correspondiente.  
Es mi dictamen.

Gerardo Medina  
Analista

Con el dictamen que antecede, remítase al interesado/a para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.

Roger Benitez  
Jefe de Dpto.  
Registro y Fiscalización de Sociedades

Fecha de Emisión: 17 mayo 2019, 10:32

Código Verificación:



Código de Verificación:

**gwm7 zfwN xz3l**

Verifique la validez de este documento en:  
<https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador>